



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN NO. 233-2019

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo

2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA MOREL, S.R.L. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su Artículo Primero, literal F, que la Renovación de Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito, es la ampliación de la vigencia de la autorización de uso de los locales que se vayan a destinar al servicio de depósito, siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 250, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la autorización de uso de local (almacén No. 2), dado en arrendamiento por la sociedad **FACTORÍA MOREL, S.R.L.**,

CONSIDERANDO: Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mediante solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-009-13299**, de fecha tres (3) de mayo del dos mil diecinueve (2019), solicitó a este Ministerio la renovación de la autorización del local dado en arrendamiento por la sociedad **FACTORÍA MOREL, S.R.L.**, mediante la Resolución 250-17;

2

2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA MOREL, S.R.L. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-009-13299**, de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección a las instalaciones de la sociedad **FACTORÍA MOREL, S.R.L.**, confirmar las condiciones de las estructuras de almacenamiento y determinar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (arroz en cáscara y pulido), concluyó que no tiene objeción a que dicha solicitud sea acogida y recomienda la renovación de autorización de uso del local (almacén No. 2), para el depósito de las mercancías pignoradas, bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos, por el periodo de un (1) año;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley No.37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017);

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo del dos mil dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto del dos mil trece 2013;

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004);

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo de dos mil dos mil dieciocho (2018).



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad".

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 250, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-009-13299**, de fecha tres (3) de mayo del dos mil diecinueve (2019);

VISTA: La copia del Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes, suscrito entre las sociedades **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, y **FACTORÍA MOREL, S.R.L.**, en fecha nueve (9) de mayo del dos mil dieciocho (2018), sobre el siguiente inmueble: **1)** Almacén No.2, con un área de 151.54 metros cuadrados (17.87 X 8.48), altura de 3.45 metros, Construido con paredes de block, techo de zinc, tijerillas de madera, dos (2) puertas metálicas, piso de cemento, capacidad de 5,000 sacos, el cual se encuentra ubicado en el distrito municipal Cañongo, provincia Dajabón, República Dominicana;

VISTA: La copia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la señora **ADELAIDA MERCEDES MOREL BALDAYAC**, Cédula de Identidad y Electoral No. **044-0003746-3**, y la sociedad **FACTORÍA MOREL, S.R.L.**, en fecha diez (10) de abril del dos mil diecinueve (2019), sobre el siguiente inmueble: **1)** Una (1) parcela con una extensión de 9,432.45 Mts²., equivalente a 15 tareas, correspondientes a la parcela No. 27, del A.C. No. 85; D.C. No. 04, del municipio y provincia Dajabón, República Dominicana;

VISTA: La copia del Certificado de Título Provisional emitido por el Instituto Agrario Dominicano (IAD), a nombre de la señora **ADELAIDA MERCEDES MOREL BALDAYAC**, en fecha dos (2) de septiembre del dos mil tres (2003), correspondiente a la Parcela No. 27, D.C. No. 4, del municipio y provincia Dajabón;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA: La copia de la certificación emitida por el Instituto Agrario Dominicano (IAD), mediante la cual hace constar que la señora **ADELAIDA MERCEDES MOREL BALDAYAC**, es parcelera legalmente asentada en el AC-085, La Vigía, provincia Dajabón, en la parcela No. 27, D.C. No. 4, con un área de 12 tareas de terreno y que en la actualidad su título se encuentra en proceso de titulación definitiva;

VISTA: La copia de la póliza No. **2-2-203-0023241**, de incendio y líneas aliadas, de la aseguradora **SEGUROS RESERVAS, S.A.**, contratada por la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**,

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **FACTORÍA MOREL, S.R.L.**, que se indican a continuación: **I)** Registro Mercantil No. 135DAJ, vigente hasta el veinte (20) de diciembre del dos mil veinte (2020); **II)** Cédula de Identidad y Electoral No. **044-0003746-3**, perteneciente a la señor señora **ADELAIDA MERCEDES MOREL BALDAYAC**, gerente de la entidad, según consta en el Registro Mercantil;

VISTA: La copia del Recibo de Pago No. **2442**, de fecha veinte (20) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por un valor de Nueve Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00);

VISTA: La copia del Formulario de Inspección de Renovación de Autorización Uso de Local de Almacén General de Depósito, **FOR-DCI-01**, de fecha quince once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019), y,

VISTA: La copia del Informe Técnico No. **SV-DCI-009-13299**, de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil diecinueve (2019), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR como al efecto **RENUEDA** a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, **RNC No. 1-01-80321-5**, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), para los locales dados en arrendamiento por la sociedad **FACTORÍA MOREL, S.R.L.**, **RNC No. 1-08-01230-6**, por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio.

2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA MOREL, S.R.L. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

PÁRRAFO: Los tipos de mercancías que podrán ser depositadas en el local autorizado en la presente resolución, serán **ARROZ EN CÁSCARA Y PULIDO**, y el mismo está ubicado en la carretera Manuel Aurelio Tavares Justo, Km. 5, provincia Dajabón, República Dominicana y consta de un (1) almacén, conforme se describe a continuación:

- 1. Almacén No. 2:** Construido en un área de 151. 54 Mts²., metros cuadrados (17.87 X 8.48), altura de 3.45, paredes de block, una (01) puerta de metal corrediza, techo de concreto, puerta metálica enrollable, posee cámara de seguridad, ventilador y extintores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.** Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
- 2.** Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
- 3.** Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
- 4.** Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
- 5.** Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
- 6.** Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

6



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000.00)**, por concepto de Renovación de Autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


ARQ. NELSON TOEA SIMO
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



Santo Domingo, R.D.